



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Educación y Cultura de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de **“Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas”**, y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 03 de diciembre de 2019, la C. Dulce María Rodríguez Ovando, Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, presentó ante este Poder Legislativo, la iniciativa de **“Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas”**.

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 29 de enero del año 2020, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Educación y Cultura, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Séptima Legislatura.**

II.- Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la iniciativa se busca que el Estado, asuma la responsabilidad de la educación con enfoque de derechos humanos, promoviendo el conocimiento y respeto de la Constitución, en todos los niveles educativos y así lograr la construcción de una sociedad más democrática, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales amparados en el orden jurídico internacional.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en las materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, en aquellas en que existan facultades concurrentes, de acuerdo con el pacto federal.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura, tenemos dentro de las facultades, de iniciar Leyes o decretos.

El enfoque de derechos humanos introducido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la luz de la reforma del 2011, refuerza la tutela de derechos y sienta las bases para que las y los legisladores produzcan derecho bajo un compromiso común inobjetable: los derechos humanos primero.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA. Sexagésima Séptima Legislatura.

El fundamento de dicho compromiso, debe ser emitir las normas donde consten esos derechos, o adecuar las existentes para que las autoridades administrativas ciñan en todo momento su actuación a lo que prescriben los más altos estándares en la materia.

El artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su segundo párrafo establece que: "La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."

Así mismo, el artículo sexto de Ley de Educación para el Estado de Chiapas, prevé que "En el sistema de educación básica y media superior obligatorias, se establecerá la cultura de la prevención del delito y de las adicciones, así como también la enseñanza teórica y práctica de los derechos humanos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas."

Lo expresado en los párrafos que preceden, determina los principios que sirven de directriz y dan cauce a la educación que otorga el Estado.

En ellos se implica al Estado chiapaneco a que la educación que imparte colabore en la formación integral del ser humano, ya que dentro de los planes y programas de estudio se brinden conocimientos y se propicien conductas que fomenten una cultura de prevención y de respeto por los derechos humanos, lo que trae consigo la obligación de dar a conocer en todos los niveles del sistema educativo nacional, nociones del contenido y el espíritu de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la luz de la reforma del 2011, así como de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

Considerando que el orden jurídico nacional en materia de derechos humanos apunta a que cobren plena vigencia los derechos y libertades fundamentales de toda persona en la sociedad mexicana, es necesario que el Sistema Educativo Estatal, se involucre en introducir el enfoque de derechos humanos desde la formación inicial de la población en edad escolar en Chiapas.

El conocimiento del orden constitucional con enfoque de derechos humanos, es útil en la vida diaria de las personas, toda vez que proporciona un marco para adecuar la conducta humana -en su interacción en sociedad- a preceptos y disposiciones jurídicas adoptadas internacionalmente, cuyos principios son la universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

La noción de la existencia, el contenido y el espíritu de las Constituciones, federal y estatal, pueden enseñarse en forma clara y sencilla, desde las aulas escolares que conforman el Sistema Educativo Estatal, hacia las y los estudiantes de todos los niveles, con el propósito de que conozcan su utilidad y se despierte la conciencia y el deber de respetarla y, al mismo tiempo, de demandar su cumplimiento.

El conocimiento del orden constitucional contribuye a la protección y defensa de los derechos humanos, ya que implica entender la forma en que están organizados el Estado y las instituciones que lo conforman; cuál es su forma de funcionar de acuerdo a la responsabilidad que les ha sido asignada y los recursos de que disponen, cuáles son las facultades que limitan la actuación de los servidores públicos, y cuáles son las obligaciones que les impone el cargo que ocupan.

A nivel nacional, entre un 10 y 15 por ciento de la población adulta que no sean estudiosos del derecho, conoce uno o algunos artículos de la Carta Magna y por ende, desconocen cuáles son sus derechos más fundamentales, en obiedad, también desconocen cuáles son sus obligaciones como ciudadano.

Como medida de prevención y con una visión de futuro, es de vital importancia que el Estado, a través de las instituciones educativas, dé a conocer a la población estudiantil la existencia del orden jurídico, su espíritu y su contenido, y con ello, se adquieran nociones de la organización social, económica y política de México y de Chiapas.

Bajo esta perspectiva, se considera de suma importancia e inaplazable que el Estado asuma la responsabilidad de la educación con enfoque de derechos humanos, debiendo promover el conocimiento y respeto de la Constitución y las leyes en que se detallan sus normas y principios generales, en todos los niveles educativos y así lograr la construcción de una sociedad más democrática, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales amparados en el orden jurídico internacional.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Educación y Cultura, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XXIII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 8.- La Educación que impartirá el Estado...

I a la XXII. ...

XXIII.- Promover el estudio y análisis de los contenidos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, entre la población estudiantil de los diferentes niveles educativos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se dé el debido cumplimiento al presente Decreto.

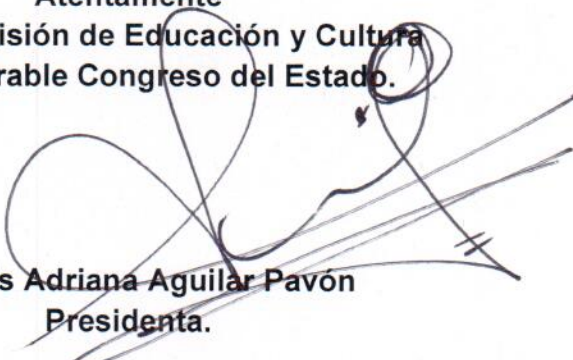
Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión de Educación y Cultura, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 30 días del mes de enero de 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Atentamente
Por la Comisión de Educación y Cultura
del Honorable Congreso del Estado.



Dip. Iris Adriana Aguilar Pavón
Presidenta.

Dip. Nolberto Farfán Solís.
Vicepresidente.

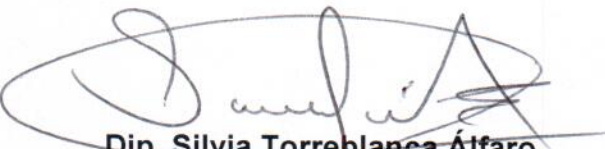
Dip. Mario Santíz Gómez.
Secretario.



Dip Emilio Enrique Salazar Farías.
Vocal.



Dip. Rosa Netro Rodríguez.
Vocal.



Dip. Silvia Torreblanca Álfaro.
Vocal.



Dip. Olga Luz Espinosa Morales.
Vocal.

La presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Educación y Cultura de este Poder Legislativo; relativo a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XXIII al artículo 8 de la Ley de Educación para el Estado de Chiapas.